



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

CAUSA: "Chialvo Lasala, y
otro s/proceso contra
persona física o jurídica
por violación de normas de
financiamiento partidario"
(Expte. N° CNE
4640/2019/CA1)
NEUQUÉN

///nos Aires, 12 de julio de 2022.-

Y VISTOS: Los autos "Chialvo Lasala, y
otro s/proceso contra persona física o jurídica por
violación de normas de financiamiento partidario"
(Expte. N° CNE 4640/2019/CA1), venidos del juzgado
federal con competencia electoral de Neuquén en virtud
del recurso de apelación interpuesto y fundado a fs.
82/87 contra la resolución de fs. 80, obrando el
dictamen del señor fiscal actuante en la instancia a fs.
94/96, y

CONSIDERANDO:

1°) Que contra lo resuelto por la
señora juez de primera instancia en cuanto impuso
"costas por su orden" (fs. 80), Mariana Soledad
Querejeta -fiscal federal subrogante- apela y expresa
agravios a fs. 82/87.-

A fs. 94/96 emite dictamen el señor
fiscal actuante en la instancia.-

///



///

2

2°) 1 Que toda vez que -tal como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación- "el artículo 14 de la ley nacional orgánica del Ministerio Público 24.946 establece que los miembros de dicho Ministerio, entre los que se encuentra la apelante, no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales, criterio seguido por el Tribunal en la causa L.545.XLIV 'Linares, Walter Eduardo y otros cl Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires y otro si beneficio de litigar sin gastos, del 23 de junio de 2009'" (cf. Fallos 337:45), criterio seguido en el artículo 63 inciso "d" de la ley 27.148 para el Ministerio Público Fiscal, corresponde dejar sin efecto la imposición de costas contenida en la resolución de fs. 80, en cuanto fue materia de agravios, lo que así se resuelve.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, vuelvan los autos al juzgado de origen.-

